MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

# *ACUERDO DE CONCEJO N° 072 -2013–MDV-CDV*

Ventanilla, 25 de junio de 2013

## *EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA*

**VISTO:**
En Sesión de Concejo del 25 de junio de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local; con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el inciso 26° del artículo 9ª de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipales el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y interinstitucionales".

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del Sr. Alcalde, aparte de su voto como miembro del concejo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

Que, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Cuerpo General de Bomberos, Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene por objeto estrechar los lazos de cooperación entre las partes, a efectos de coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de inversión pública denominado: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN EL A.H. NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO – CALLAO"** con código SNIP Nª 109091.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Cuerpo General de Bomberos, y el Gobierno Regional del Callao el cual tiene como objeto estrechar los lazos de cooperación entre las partes, a efectos de coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de inversión pública denominado: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN EL A.H. NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO – CALLAO"** con código SNIP Nª 109091.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## CONVENIO N° 001 -2013-GRC

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional que celebran:

El **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ,** en adelante **EL CGBVP,** con RUC Nº 20131366885, con domicilio legal en la Av. Salaverry Nº 2495, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Comandante General CBP**, GONZALO LOSTAUNAU SILVA**, con DNI Nº 00425324;

El **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **LA REGIÓN,** con RUC Nº 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett Nº 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente, **DR. FÉLIX MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925;

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** con RUC Nº 20131369809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n, Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, **SR. OMAR MARCOS ARTEAGA**, identificado con DNI Nº 09343260 y; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

1.1.- Constitución Política del Perú.
1.2.- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.3.- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.4.- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.5.- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
1.6.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.7.- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
1.8.- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
1.9.- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**EL CGBVP,** es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención de incendios y rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades naturales o inducidos.

**LA REGIÓN,** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar

condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

**LA MUNICIPALIDAD,** es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

**CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene como objeto estrechar los lazos de cooperación entre las partes, a efectos de coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de inversión pública denominado: ***"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS EN EL A.H. NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO – CALLAO"*** con código SNIP N°109091.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

4.1. Autorizar a **LA REGIÓN** la ejecución de la Obra.
4.2. Efectuar la verificación de la viabilidad del proyecto de inversión pública que se refiere en la clausula tercera del presente convenio.
4.3. Solicitar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), el cambio de la Unidad Ejecutora, a favor de **LA REGIÓN**.
4.4. Realizar los registros necesarios en el Banco de Proyectos del SNIP.
4.5. Remitir a **LA REGIÓN** el Perfil del Proyecto estipulado en la cláusula tercera del presente Convenio debidamente firmado y visado conforme a lo señalado en el art. 35° de la Directiva General del SNIP.
4.6. No ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el de los proyectos autorizados a favor de **LA REGIÓN**, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar los referidos proyectos.
4.7. Brindar la seguridad necesaria durante la Ejecución de la Obra.

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN**

Por su parte, **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

5.1. Proceder a la elaboración de los expedientes técnicos y los estudios definitivos previos a la ejecución de la obra.
5.2. Ejecutar y supervisar el proyecto objeto del presente Convenio, apoyando con recursos técnicos y presupuestales, siempre que haya sido oportunamente priorizado en el presupuesto de inversión.
5.3. Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
5.4. Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración de los

estudios y las ejecuciones de las obras, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.

**CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS**

Por su parte, **EL CGBVP** se compromete a lo siguiente:

6.1. Extender un documento que entregará a **LA REGIÓN**, donde conste el compromiso de sostenibilidad de Operación y Mantenimiento de **EL CGBVP** a la Estación de Bomberos (a través de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de esa entidad).

6.2. Transferir o asignar el equipo necesario (vehículo) contra incendio, ambulancia, equipo de rescate, etc. Que permita el accionar de la estación, así como la dotación del personal correspondiente.

6.3. Priorizar la conformidad del Anteproyecto.

6.4. Coordinar con SEDAPAL el funcionamiento de los hidrates y la provisión el agua.

6.5. La V Comandancia Departamental el Callao del CGBVP, debe remitir a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao, toda la información necesaria que permita identificar la capacidad actual de cada compañía (recursos logísticos, personal, etc.), planes operativos institucionales y de servicios, de capacitación y/o mejora de capacidades, estadísticas de emergencias, entre otros, que permitan desarrollar un Plan Estratégico de Desarrollo de Capacidades del Cuerpo de bomberos.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio. **LA REGIÓN** se compromete a que el presente Convenio Específico cuente con los recursos económicos cubriendo el monto que se especifique en el expediente técnico, debiendo considerarse sin embargo, las variaciones que pudieran ocurrir en el monto durante el desarrollo del expediente técnico (dentro del rango e variación que permite la Verificación de la viabilidad del proyecto), la cual deberá ser realizada por la Oficina de Programación e Inversión de la Municipalidad de Ventanilla con la información que le suministre la Región. **EL CGBVP** aportará con la sostenibilidad y el mantenimiento de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta del presente convenio así como con los bienes materiales (camioneta, ambulancia, camión contra incendios) como aporte obligatorio transferirá o asignará como parte del equipamiento necesario (vehículo contra incendio, ambulancia, equipo de rescate, etc.) así como la dotación del personal correspondiente, tales que permitan el adecuado accionar de esa Entidad. **LA MUNICIPALIDAD**, no tendrá aporte financiero alguno.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

04

**CLAUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA EL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS OBRAS Y CTIVIDADES DESARROLLADAS**

**LA MUNICIPALIDAD, LA REGION Y EL CGBVP**, elaboraran un informe final, al concluir las ejecuciones de obras, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º del numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

15.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

15.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

15.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.

15.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles de forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

001

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en la Provincia Constitucional del Callao, el 04 NOV. 2013

**FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL**
**DEL CALLAO**

Brigadier General CBP
GONZALO LOSTAUNAU SILVA
Comandante General
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

**GONZALO LOSTAUNAU SILVA**
**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO**
**GENERAL DE BOMBEROS**

**OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD**
**DISTRITAL DE VENTANILLA**